

**REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES
PRÁCTICAS CORPORATIVAS**

RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR:

COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL:

GILDA PABÓN GUDIÑO

**REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO PARA EL ENVÍO
DEL REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN:**

JUAN DAVID ALZATE PEÑA

PERIODO DEL REPORTE:

ENERO A DICIEMBRE DE 2021

FECHA DE REPORTE:

ENERO DE 2022

I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

Medida No. 1: Principio de igualdad de trato.

1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

1.1 Implementa la Medida

SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

Se ha dispuesto en el numeral 1., del Capítulo III de los “DERECHOS Y PRINCIPIOS DE TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS” del Código de Buen Gobierno, que todos los accionistas de una misma clase de acciones, serán tratados con equidad e igualdad en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad **para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones**, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.

1.2 Implementa la Medida

SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

Si bien los accionistas son de una misma clase de acciones –ordinarias-, la Junta Directiva reglamentó en los capítulos II., de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS” y III., de los DERECHOS Y PRINCIPIOS DE TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS del Código de Buen Gobierno, medidas referidas a: (i) las acciones; (ii) funciones indelegables; (iii) convocatoria; (iv) reuniones; (v) orden del día; (vi) derecho de información; (viii) representación; (ix) deliberaciones y decisiones y (x) relacionamiento con los accionistas (xi) auditorías especializadas y derechos como el de inspección y (xii) acceso a la información.

NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

Medida No. 2: Información sobre acciones.

2.1. A través de su página web, **la sociedad da a conocer al público** con claridad, exactitud e integridad **las distintas clases de acciones emitidas** por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

2.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: En atención a que COLTEFINANCIERA S.A., sólo tiene una clase de acciones –ordinarias- y que estas no se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores; la información respecto de las acciones no fue publicada en la página web.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:
Fecha de Implementación
Fechas de Modificación

Medida No. 3: No dilución del capital.

3.1. En **operaciones que puedan derivar en la dilución del capital** de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), **la sociedad las explica detalladamente a los accionistas** en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (*fairness opinion*), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

3.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p> <p>Durante el transcurso del año de 2021, los aumentos del capital social de Coltefinanciera por el aporte de recursos líquidos realizados por los Accionistas; se perfeccionó, con el uso del ejercicio del derecho de preferencia consagrado en los Estatutos Sociales en favor de los Accionistas.</p> <p>Establece el Código de Buen Gobierno en el numeral 6., del capítulo II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS que: <i>“En el Orden del Día, se expresarán con claridad y precisión cada uno de los temas a tratar, evitando que temas de trascendencia para los accionistas se mencionen bajo expresiones genéricas o imprecisas, tales como “otros” o “proposiciones varias”.</i></p> <p><i>Igualmente el Orden del Día deberá guardar una secuencia lógica de los temas a considerar, con la debida desagregación entre éstos, de modo que no se confundan unos con otros, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que será igualmente advertido.</i></p> <p><i>Para que puedan ser considerados en la Asamblea de Accionistas los siguientes puntos, los mismos deberán ser incluidos de manera expresa en el Orden del Día: fusiones, escisiones propias o impropias, el cambio de objeto o del domicilio social, la renuncia al derecho de preferencia en la suscripción, la reforma de los Estatutos Sociales y la disolución anticipada”.</i></p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas.

4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.

4.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p> <p>La página web de Coltefinanciera www.coltefinanciera.com.co; es en</p>

idioma español con un espacio destinado a los temas de gobierno corporativo, información financiera y no financiera y demás aspectos requeridos en las recomendaciones establecidas en el Código País. En virtud de que Coltefinanciera es una compañía cerrada –constituida con el número mínimo de accionistas requerido en la ley-, y sus principales inversionistas son en su gran mayoría colombianos, la información incluida en la página web no es en inglés, por no considerarse necesario. Durante el 2022 se estará realizando una actualización integral de la página web actual.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.

4.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

De conformidad con el Código de Buen Gobierno en el numeral 7., del “Derecho de información de los Accionistas con relación a la Asamblea”, del Capítulo II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; la Secretaría General es la Oficina encargada de atender las solicitudes escritas de los accionistas e inversionistas, en las oficinas del domicilio social, ubicadas en la Calle 52 No. 47-42 Piso 12 del Edificio Coltejer de la ciudad de Medellín, en el teléfono (4) 6 04 34 40 extensión 6020.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus **accionistas y analistas del mercado**, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).

4.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: <p>En virtud de que Coltefinanciera es una compañía cerrada –constituida con el número mínimo de accionistas requerido en la ley-, y es emisor de títulos de renta fija –CDT,s-; los resultados de la Compañía son analizados por los Accionistas al finalizar el ejercicio social anual. Los Accionistas e Inversionistas tienen la oportunidad de consultar la página web de la Compañía: www.coltefinanciera.com.co; donde se proporciona información financiera y no financiera y demás aspectos requeridos en las recomendaciones establecidas en el Código País.</p>	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a **inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado**, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de *covenants*, etc.

4.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: <p>Si bien Coltefinanciera participa en las presentaciones y foros de títulos de deuda fija y demás temas de índole financiero, convocados por las diferentes agremiaciones y entidades competentes, no organiza directamente estos eventos. Los estados financieros se encuentran a disposición de los Accionistas e Inversionistas en la página web de la Compañía: www.coltefinanciera.com.co.</p>	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal

de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).

4.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: La solicitud de prácticas de auditorías especializadas por parte de los Accionistas, se consagra expresamente en el Código de Buen Gobierno, en el numeral 1., del capítulo III. DERECHOS Y PRINCIPIOS DE TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS donde se establece que la solicitud deberá presentarse mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Compañía o a la Junta Directiva. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito, con al menos un (1) mes de antelación a la fecha de inicio de dicha auditoria. La solicitud deberá indicar, en forma detallada, las razones y los hechos en que se funda la solicitud, los asuntos específicos que deberán ser objeto de auditoría -los cuales deberán ser congruentes con la motivación invocada- y el tiempo de duración, el cual no excederá del término máximo de diez (10) días corrientes. La referida solicitud, deberá ser presentada por un accionista o grupo de accionistas que, individual o conjuntamente, tenga(n) una participación igual o superior al 5% del capital de la compañía. Este porcentaje se establece de conformidad con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que consagran al mismo como suficientemente representativo.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.

4.6 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: En el Código de Buen Gobierno en el numeral 1., del capítulo III. DERECHOS Y PRINCIPIOS DE TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS , COLTEFINANCIERA S.A., tiene definido el procedimiento para la elección, el porcentaje mínimo que no será menor del 5%, los requisitos, la asunción del costo de la Auditoría y los plazos; en los siguientes términos: <i>“Solicitar la práctica de auditorías especializadas, mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la compañía o a la Junta Directiva. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito, con al menos un (1) mes de antelación a la fecha de inicio de la auditoria. La solicitud deberá indicar, en forma detallada, las razones y los hechos en que se funda, los asuntos específicos que deberán ser objeto de la auditoría -los cuales deberán ser congruentes con la motivación invocada- y el tiempo de</i>
--

duración, el cual no excederá del término máximo de diez (10) días corrientes.

La referida solicitud, deberá ser presentada por un accionista o grupo de accionistas que, individual o conjuntamente, detente una participación igual o superior al 5% del capital de la compañía. Este porcentaje se establece de conformidad con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que consagran al mismo como suficientemente representativo.

Estas auditorías se podrán realizar también durante los diez (10) días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea de Accionistas dentro del derecho de inspección de los libros y papeles de la compañía.

En ningún caso la auditoría dará lugar a la revelación de información que se considere, legal o contractualmente, privilegiada o reservada, ni podrá adelantarse sobre secretos industriales ni respecto de materias cobijadas por derechos de propiedad intelectual. La Compañía se reserva el derecho de tomar las medidas que resulten apropiadas para garantizar la reserva de los documentos e impedir la divulgación de información que sea confidencial de la compañía.

La auditoría tampoco interferirá con las facultades legales y estatutarias conferidas a los administradores.

Igualmente, estas auditorías especializadas solo podrán abarcar el examen de información y documentación que esté en poder de la Coltefinanciera y que tenga una antigüedad no superior a dos (2) años.

El costo de la auditoría será responsabilidad exclusiva del accionista o grupo de accionistas que la haya solicitado. Las firmas o personas que se contraten para realizarlas deberán tener credenciales similares a las de la Revisoría Fiscal que haya designado la Asamblea General de Accionistas para el período correspondiente y deberán, por tanto, contar con reconocido prestigio y trayectoria profesional. Adicionalmente, la firma propuesta deberá acreditar criterios de independencia respecto de competidores de Coltefinanciera.

Los papeles de trabajo suministrados a la auditoría especial, así como los resultados de las mismas, estarán sujetos a reserva y permanecerán en poder de Coltefinanciera. Por tanto, no se suministrará copia física ni electrónica de los documentos que hayan sido objeto de consulta dentro de la misma”.

NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

Medida No. 5: Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.

5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.

5.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique: Toda vez que para el 2021 los miembros de la Junta Directiva, Administradores y demás funcionarios de la Compañía, no eran titulares de ninguna participación accionaria en COLTEFINANCIERA S.A., no se presentó un compromiso de no negociación como lo establece la medida 5.1.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 6: Cotización de sociedades integradas en Conglomerados.

6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, **existe una estructura organizacional** del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno – asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia – los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.

6.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: COLTEFINANCIERA S.A., no ha sido identificada por la Superintendencia Financiera de Colombia “SFC”, en virtud de la Ley 1870 de 2017 como perteneciente a algún conglomerado.

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

6.2. La **sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales** a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.

6.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: COLTEFINANCIERA S.A., no ha sido identificada por la Superintendencia Financiera de Colombia "SFC", en virtud de la Ley 1870 de 2017 como perteneciente a algún conglomerado.	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 7: Resolución de controversias.

7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, **los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.**

7.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: El artículo 36 de los Estatutos Sociales y el numeral 3., Solución de Controversias del capítulo III. DERECHOS Y PRINCIPIOS DE TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS de COLTEFINANCIERA S.A., incluyen el mecanismo de arbitraje para la solución de las diferencias que ocurran entre los socios entre sí o con la sociedad, en los siguientes términos: <i>"ARTICULO TREINTA Y TRES. TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO. Las diferencias que ocurran entre los socios entre sí o con la sociedad, por razón del contrato social, durante el término de su duración, al momento de su disolución o en el período de su liquidación serán sometidas a decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará en el domicilio social. Los árbitros, serán tres (3), designados por las partes de común acuerdo. Se entenderá por parte la persona o grupo de personas que obtengan una misma pretensión. El tribunal que se forme decidirá en derecho. Sin embargo, conforme el artículo 194 del Código de Comercio, las acciones de impugnación previstas en el capítulo VII del título I del libro segundo del Código de Comercio se intentarán ante los jueces con sujeción a la cláusula compromisoria. En lo no previsto en los presentes estatutos sobre esta materia se aplicarán las normas legales vigentes al respecto."</i> </p>
<p>NO. Explique:</p> <hr/>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

I. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Medida No. 8: Funciones y Competencia.

8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, **los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1.**, y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.

8.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales de Coltefinanciera S.A., las siguientes son las atribuciones de la Asamblea General de Accionistas, que incluyen las indicadas en la recomendación 8.1.

"ARTÍCULO DIECINUEVE. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.
En atención a las normas del Código País, las siguientes funciones de la Asamblea General de Accionistas serán de carácter exclusivo e indelegable:

i. La aprobación de la política general de remuneración de la Junta Directiva, y en el caso de la Alta Gerencia cuando a ésta se le reconoce un componente variable en la remuneración vinculado al valor de la acción.

ii. La aprobación de la política de sucesión de la Junta Directiva.

iii. La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para el desarrollo de la actividad, o cuando, en la práctica, estas operaciones puedan devenir en una modificación efectiva del objeto social.

iv. La aprobación de la segregación (escisión impropia) de la sociedad.

Adicional a ello, corresponde a la Asamblea de Accionistas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

"....."

1)

11) Las demás que le señalen la Ley o los estatutos y las que no correspondan a otro órgano social.

....."

PARAGRAFO. La Asamblea General de Accionistas podrá con sujeción a la Ley, delegar en la Junta Directiva o en el Presidente de la sociedad, aquellas de sus atribuciones que sean susceptibles de delegación."

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación

09-08-2016

Fechas de Modificación

09-08-2016

Medida No. 9: Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.

9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.

9.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>Por expresa mención del Código de Buen Gobierno, el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea de Accionistas se encuentra incorporado en el Capítulo II y III., donde se regulan todas las materias que atañen a la Asamblea de los Accionistas, desde su convocatoria hasta la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de sus derechos políticos.</p>	
<p>NO. Explique:</p>	
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>	

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea.

10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, **los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación** y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).

10.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>	
<p>NO. Explique:</p> <p>Se ha previsto en el artículo 13, CONVOCATORIA de los Estatutos Sociales y en el numeral 5., del capítulo II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS que para las reuniones ordinarias de la Asamblea de Accionistas, la convocatoria se efectuará con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. En el caso de las reuniones extraordinarias, la antelación</p>	

establecida es de cinco (5) días comunes.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, **la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria** mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.

10.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: COLTEFINANCIERA S.A., es una sociedad cerrada y sus acciones no se negocian a través de la Bolsa de Valores de Colombia; por lo tanto, la sociedad difunde entre los representantes legales de los accionistas la convocatoria mediante comunicaciones escritas y mensajes de correo electrónico a su dirección individualizada. Así mismo, se publica la fecha de la convocatoria de la Asamblea de Accionistas en la página web www.coltefinanciera.com.co, como información relevante.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, **la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.**

10.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

La Junta Directiva además de definir los puntos que harán parte del Orden del Día en la reunión de la Asamblea de Accionistas, autoriza al Representante Legal Principal para que convoque a los accionistas a la reunión ordinaria donde se examinarán los estados financieros del fin del ejercicio social. De lo anterior, se deja expresa constancia en la respectiva acta a la reunión donde los Directores se pronuncian sobre los resultados del ejercicio.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.

10.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En los numerales 3., y 6., del capítulo II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS del Código de Buen Gobierno de Coltefinanciera S.A., establecen que la escisión impropia es: (i) una función indelegable de la Asamblea de Accionistas y; (ii) requiere de mención expresa en la convocatoria, en los siguientes términos:

“3. Funciones indelegables de la Asamblea General de Accionistas. Son funciones indelegables de la Asamblea las siguientes:

(...) iv. La aprobación de la segregación (escisión impropia) de la sociedad.

6. Orden del Día

(...)Las siguientes decisiones también corresponderán a la Asamblea de Accionistas únicamente cuando sean incluidos expresamente en la convocatoria a la reunión respectiva: la segregación o escisión impropia, cambio de objeto social y de domicilio social, renuncia al derecho de preferencia en la suscripción y disolución anticipada”

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o

enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como “otros” o “proposiciones y varios”.

10.5 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>Sobre el particular el Código de Buen Gobierno establece en el numeral 6., del capítulo II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS que, en el orden del día, se desagregarán los diferentes asuntos por tratar de modo que no se confunda con otros, dando al orden del día una secuencia lógica de temas, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que será advertido.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.

10.6 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>En los eventos en que se ha sometido a consideración de la Asamblea de Accionistas una modificación a los Estatutos Sociales, se da lectura a la reforma agrupando los artículos por unidad temática para una mejor comprensión, separándolos por artículos, según corresponda. Los Accionistas han aprobado la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales por unanimidad.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, **los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día** de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.

10.7 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: En el artículo 13. CONVOCATORIA de los estatutos Sociales de Coltefinanciera, expresamente se establece que: <i>“Los Accionistas podrán presentar a la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, independientemente del porcentaje de participación accionaria que posean, la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación.”</i>	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, **ésta se obliga a responder por escrito** aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, **explicando las razones que motivan su decisión** e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

10.8 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: En los estatutos no se estableció la posibilidad para la Junta Directiva de desestimar las solicitudes presentadas por los accionistas.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, **se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo** con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.

10.9 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: En los estatutos sociales de Coltefinanciera no se ha reglamentado la publicación de un complemento a la convocatoria.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. **los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo** sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.

10.10 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: Para el periodo 2021, no se tenía previsto en el Código de Buen Gobierno la presentación de Propuestas de Acuerdo por los Accionistas sobre asuntos ya previamente incluidos en el Orden del Día; este punto, si bien no se tramita según los puntos anteriores, sí se aborda en el seno de cada reunión en el punto de proposiciones y varios de tal manera que se permita participar a los minoritarios, y según las normas aplicables sobre la materia.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
-------------------------	--

Fechas de Modificación	
------------------------	--

10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.

10.11 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: COLTEFINANCIERA S.A., por tratarse de: (i) una sociedad anónima cerrada; (ii) las acciones no se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE -; y (iii) las acciones no se negocian por intermedio de la Bolsa de Valores de Colombia; la documentación y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión, se deja a disposición de los Accionistas en las oficinas de la Secretaría General en el plazo establecido para el ejercicio del derecho de inspección.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.

10.12 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
En el subnumeral 2.2., del numeral 2., Acceso a la Información del capítulo III. DERECHOS Y PRINCIPIOS DE TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS del Código de Buen Gobierno de COLTEFINANCIERA S.A., se establece que la existencia de la siguiente disposición: “En la página web, los accionistas podrán encontrar toda la información financiera y no financiera de la Compañía, que no se encuentre sometida a reserva. Y, en caso de requerir una información más concreta o detallada, podrán acudir a la oficina de la Secretaría General, bien físicamente en la sede principal de la compañía en la ciudad de Medellín o a través de medios electrónicos. Allí podrán

<i>elevar solicitudes, plantear inquietudes o requerir la información concreta sobre asuntos concernientes a la sociedad y el giro ordinario de sus negocios que consideren pertinente”.</i>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

10.13 Implementa la Medida

SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>En el subnumeral 2.2., del numeral 2., Acceso a la Información del capítulo III. DERECHOS Y PRINCIPIOS DE TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS Código de Buen Gobierno de Coltefinanciera, expresamente se establece en el capítulo III. DERECHOS Y PRINCIPIOS DE TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS, que:</p> <p><i>"De conformidad con las disposiciones internas de Coltefinanciera, la información solicitada podrá denegarse si la misma puede ser calificada como: i) irrazonable, es decir, que no tiene base en la razón o la lógica; (ii) irrelevante, es decir, carente de relación o importancia respecto del tema que se tratará en la reunión o de la marcha de la empresa; iii) confidencial o privilegiada, incluida la protegida por acuerdos de confidencialidad, la considerada como tal en el mercado de valores, los secretos industriales y aquella de cuyo resguardo en secreto dependa, de manera sustancial, el resultado favorable para la compañía de operaciones que se encuentran en curso; iv) improcedente, es decir, aquella cuya divulgación ponga en grave peligro la competitividad de Coltefinanciera."</i></p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la **sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas** de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

10.14 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: En el Código de Buen Gobierno de Coltefinanciera, se establece lo siguiente respecto a esta medida, en el capítulo VIII. TRANSPARENCIA Y REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN, numeral 5. Área de atención a los Accionistas e Inversionistas: <i>“Cuando, en criterio de la compañía, la respuesta dada a un inversionista pueda colocarlo en ventaja, se deberá dar acceso a dicha respuesta a los demás inversionistas por el medio que se considere adecuado.”</i>	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

Medida No. 11: Regulación de la representación.

11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas**, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.

11.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: En el numeral 8., del capítulo II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS del Código de Buen Gobierno se consagra el derecho de representación de los Accionistas en las Asambleas a través de poderes en los siguientes términos: <i>“8. Representación de Accionistas en las Asambleas. Los accionistas podrán hacerse representar para deliberar y votar en las Asambleas de Accionistas, mediante poder otorgado por escrito (...).”</i>	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.

11.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: En el numeral 8., del capítulo II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS del Código de Buen Gobierno de COLTEFINANCIERA S.A., se ofrece un modelo de poder para que los Accionistas se hagan representar en las reuniones de la Asamblea General, en los siguientes términos.</p> <p><i>“8. Representación de Accionistas en las Asambleas. (...) En caso de que el accionista desee constituir un apoderado para votar en las asambleas, Coltefinanciera dispone de un modelo de Poder Especial al efecto, el cual le será enviado al accionista a través de la Secretaría General. Allí, en cada caso, será vertido el Orden del Día respectivo, de manera que el accionista, si así lo desea, pueda indicarle a su apoderado, el sentido o la intención de su voto en relación a cada punto que vaya a ser sometido a votación en la respectiva reunión”.</i></p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

Medida No. 12: Asistencia de otras personas además de los accionistas.

12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.

12.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique: Si bien COLTEFINANCIERA S.A., en el Reglamento de la Asamblea no exige que los miembros de la Junta Directiva y los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, asistan a la Asamblea, algunos de éstos han asistido en calidad de invitados a las reuniones de los Accionistas.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

II. JUNTA DIRECTIVA

Medida No. 13: Funciones de la Junta Directiva.

13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas **funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia**, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.

13.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Las atribuciones que no podrán ser objeto de delegación por la Junta Directiva se han previsto en el numeral 1.7 del capítulo IV.ADMINISTRADORES – EMPLEADOS Y COLABORADORES del Código de Buen Gobierno, en los siguientes términos:

“1.7 Atribuciones de la Junta Directiva.

(...)En atención a las disposiciones del Nuevo Código País, en concordancia con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la Junta Directiva no delegará en ningún otro organismo de control interno de Coltefinanciera, una cualquiera de las siguientes funciones:

- *La aprobación y seguimiento periódico del plan estratégico, el plan de negocios, la estructura interna de la sociedad, los objetivos de gestión y los presupuestos anuales de la sociedad.*
- *Aprobar y modificar el cuadro de estructura organizacional y efectuar los nombramientos de aquellos de más alto nivel.*
- *La aprobación de los lineamientos o políticas financieras y de inversión de la compañía.*
- *La aprobación de la política de remuneración y evaluación de la Alta Gerencia (Presidente y Vicepresidentes de área), la cual debe estar atada al cumplimiento de objetivos a largo plazo y a los niveles de riesgo asumidos.*
- *La aprobación de las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía y/o características puedan calificarse como estratégicas o que afecten activos o pasivos estratégicos de la compañía.*
- *Aprobar el “Código de Buen Gobierno”, en el cual se establecen las normas que dirigen y controlan la gestión de la entidad y el conocimiento público de éste, así como las relativas a los derechos de los accionistas e inversionistas y su efectivo cumplimiento.*
- *La aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo.*
- *La aprobación de la política de información y comunicación con los distintos tipos de accionistas, los mercados, grupos de interés y la opinión pública en general.*
- *Aprobar las políticas generales para la administración de los diferentes riesgos de la organización.*
- *Supervisar el sistema de control, de seguimiento de riesgos y de gestión de la Administración y presentar a la Asamblea de Accionistas los informes que se requieran sobre el particular.*
- *Definir las políticas y diseñar los procedimientos de control interno que deban implementarse, así como ordenar y vigilar que los mismos se ajusten a las necesidades de la entidad,*

permitiéndole desarrollar adecuadamente su objeto social y alcanzar sus objetivos, en condiciones de seguridad, transparencia y eficiencia.

- *La aprobación de las políticas de sucesión de la Alta Gerencia.*
- *La propuesta sobre las políticas de sucesión de la Junta Directiva para su aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas.*
- *La aprobación de las políticas relacionadas con los sistemas de denuncias anónimas o “whistleblowers”.*
- *Nombrar y remover libremente al Presidente de la sociedad y fijar su remuneración.*
- *El nombramiento, a propuesta del Presidente de la sociedad, de los miembros de la Alta Gerencia y, en algunos supuestos, su destitución.*
- *La creación de los Comités de la Junta Directiva tales como el de Auditoría y el de Riesgos, así como la aprobación de los reglamentos internos de funcionamiento de estos comités.*
- *La propuesta a la Asamblea General de Accionistas de la política de remuneración de la Junta Directiva.*
- *La propuesta a la Asamblea General de la política en materia de recompra de acciones propias.*
- *La propuesta a la Asamblea General para la contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia y disponibilidad de tiempo y recursos humanos y técnicos necesarios para desarrollar su labor.*
- *La constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios extranjeros, así como otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga.*
- *El conocimiento y administración de los conflictos de interés entre la sociedad y los accionistas, miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia.*
- *Aprobar las operaciones que realice Coltefinanciera con sus principales Accionistas, administradores y vinculados, cuando así lo requieran las normas legales.*
- *Organizar y aprobar el proceso de evaluación anual (autoevaluación) de la Junta Directiva.*
- *Supervisión sobre la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes provenientes de la Auditoría Interna y de los Representantes Legales.*
- *Aprobar el Código de Conducta mediante el cual se señalan las reglas de actuación que deberán observar los directivos, empleados, funcionarios y colaboradores en la realización de las operaciones de la compañía.*
- *Actuar como enlace entre la sociedad y sus accionistas, creando los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna sobre la marcha de la compañía.*
- *Presentar al final de cada ejercicio, a la Asamblea General de Accionistas, un informe sobre el resultado de la evaluación del SCI y sus actuaciones sobre el particular.*
- *La supervisión de la información, financiera y no financiera, que por su condición de emisora y en el marco las políticas de información y comunicación, la sociedad debe hacer pública periódicamente.*

<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Designar los integrantes del Comité de Auditoría y asegurar la independencia y eficiencia de la función de Auditoría Interna.</i> ➤ <i>El control periódico del desempeño de la sociedad y del giro ordinario de los negocios, así como conocer la evaluación del desempeño de los miembros de la Alta Gerencia.”</i> 	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, **cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado**, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y **se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.**

13.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: COLTEFINANCIERA S.A., no ha sido identificada por la Superintendencia Financiera de Colombia “SFC”, en virtud de la Ley 1870 de 2017 como perteneciente a algún conglomerado.	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 14: Reglamento de la Junta Directiva.

14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.

14.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva se encuentra incorporado en el capítulo IV. ADMINISTRADORES – EMPLEADOS Y COLABORADORES y el Código de Buen Gobierno publicado en la página web www.coltefinanciera.com.co.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

Medida No. 15: Dimensión de la Junta Directiva.

15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.

15.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Los Estatutos Sociales en el artículo 19, establece que la Junta Directiva estará integrada por siete (7) directores que no tendrán suplentes.

“ARTÍCULO DIECINUEVE. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.
(...) Adicional a ello, corresponde a la Asamblea de Accionistas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1) Nombrar y remover libremente los siete (7) miembros de la Junta Directiva y fijarles sus correspondientes honorarios. No existirán suplencias en la Junta Directiva (...).

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

Medida No. 16: Conformación de la Junta Directiva.

16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, **la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva** de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.

16.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: No obstante el Código de Buen Gobierno de COLTEFINANCIERA S.A., Capítulo IV. ADMINISTRADORES–EMPLEADOS Y COLABORADORES, numeral 1.3., sobre la Estructura Funcional de la Junta Directiva dispone que la Junta Directiva de Coltefinanciera no incluye Miembros Ejecutivos; la actual Presidente de la Cía y representante legal principal, hace parte de la Junta Directiva.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.

16.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: El numeral 1. JUNTA DIRECTIVA del capítulo IV. ADMINISTRADORES – EMPLEADOS Y COLABORADORES del Código de Buen Gobierno se reglamenta la dinámica en cuanto a la elección y conformación de la Junta Directiva, requisitos de perfiles funcionales de conocimientos y experiencia profesional, así como de su trayectoria necesarios para desempeñar adecuadamente sus funciones, en los siguientes términos: “1.1 Elección y conformación de la Junta Directiva La Junta Directiva de la Compañía es elegida por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año y se compone de siete (7) directores, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. Atendiendo a las medidas implementadas en el Código País, no existirán suplencias en la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva, podrán ser reelegidos indefinidamente, así como también podrán ser removidos, en cualquier tiempo, por la Asamblea. Coltefinanciera, solicita información sobre el origen de los miembros de la Junta Directiva, diferenciando a los independientes de aquellos que no lo son, de lo cual se deja constancia en el acta respectiva de la Asamblea de Accionistas. La Junta Directiva, en ningún caso, podrá estar integrada por miembros vinculados laboralmente a la compañía, en un número tal que éstos puedan llegar a conformar, por sí solos, la mayoría necesaria para adoptar cualquier decisión.</p>
--

Los miembros de la Junta Directiva deberán ser idóneos para el desempeño del cargo, por lo que se requiere que quienes se postulen cuenten con el perfil profesional requerido. Por ello, para su designación se tendrán en cuenta el cumplimiento por éstos de requisitos en materia de trayectoria profesional, formación académica y experiencia, procurando que, en lo posible, cada director aporte alguna especialidad profesional al desarrollo del objeto social de la compañía. Las atribuciones de la Junta Directiva, se encuentran contenidas en los Estatutos Sociales y en el presente Código de Buen Gobierno”.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

16.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:
*Toda vez que de acuerdo de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos Sociales, corresponde a la Asamblea de Accionistas proponer y aprobar por unanimidad la conformación de la Junta Directiva, los Accionistas se encuentran informados sobre los perfiles y trayectoria académica y profesional de todos y cada uno de los miembros que harán parte de la Junta Directiva, en los siguientes términos:
ARTÍCULO DIECINUEVE. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL
*Adicional a ello, corresponde a la Asamblea de Accionistas el ejercicio de las siguientes atribuciones:
 (...) 1). Nombrar y remover libremente los siete (7) miembros de la Junta Directiva y fijarles sus correspondientes honorarios. No existirán suplencias en la Junta Directiva. (...)**

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que **cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva**, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.

16.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique

De acuerdo con el Código de Buen Gobierno, en el numeral 1., del Capítulo IV. ADMINISTRADORES – EMPLEADOS Y COLABORADORES La idoneidad de los candidatos así como su perfil y trayectoria profesional es evaluada por los Accionistas quienes proponen la conformación de la lista de los miembros integrantes de la Junta Directiva. Además por ser COLTEFINANCIERA S.A., una entidad vigilada el postulante a ser miembro de Junta Directiva debe agotar ante la Superintendencia Financiera el debido trámite de habilitación para el ejercicio de su cargo, en los siguientes términos:

1.1 Elección y conformación de la Junta Directiva

(...) Los miembros de la Junta Directiva deberán ser idóneos para el desempeño del cargo, por lo que se requiere que quienes se postulen cuenten con el perfil profesional requerido. Por ello, para su designación se tendrán en cuenta el cumplimiento por éstos de requisitos en materia de trayectoria profesional, formación académica y experiencia, procurando que, en lo posible, cada director aporte alguna especialidad profesional al desarrollo del objeto social de la compañía.

Las atribuciones de la Junta Directiva, se encuentran contenidas en los Estatutos Sociales y en el presente Código de Buen Gobierno.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación

Fechas de Modificación

16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, **la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa** a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato

ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

16.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: En el numeral 1., del Capítulo IV. ADMINISTRADORES – EMPLEADOS Y COLABORADORES, el Código de Buen Gobierno de COLTEFINANCIERA S.A., no exige requisitos adicionales de independencia a los miembros de Junta Directiva distintos a los requeridos por el artículo 44 de la Ley 964 de 2005.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.

16.6 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: En el numeral 1., del Capítulo IV. ADMINISTRADORES– EMPLEADOS Y COLABORADORES, del Código de Buen Gobierno, la Asamblea General de Accionistas centraliza y coordina toda la información referente a la conformación de la Junta Directiva.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información

suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.

16.7 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: En el numeral 1., del Capítulo IV. ADMINISTRADORES- EMPLEADOS Y COLABORADORES, del Código de Buen Gobierno, dispone al respecto que los miembros de la Junta Directiva deberán ser idóneos para el desempeño del cargo, por lo que se requiere que quienes se postulen cuenten con el perfil profesional requerido. Los requisitos de trayectoria e idoneidad profesional son evaluados por los Accionistas al momento del nombramiento y durante la reunión en la cual se eligen.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 17: Estructura funcional de la Junta Directiva.

17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los **Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos**, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.

17.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: Los actuales miembros Ejecutivos, constituyen el mínimo necesario para atender necesidades de información y coordinación con la Junta Directiva.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, **la sociedad analiza y voluntariamente ajusta,**

al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.

17.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: En el numeral 1., del Capítulo IV. ADMINISTRADORES- EMPLEADOS Y COLABORADORES, del Código de Buen Gobierno, no existe previsión sobre reglamentaciones relacionados con ajustes al alza del número de independientes, distinto al porcentaje requerido en el artículo 44 de la Ley 964 de 2005.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.

18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1

18.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: Los Estatutos Sociales en el artículo 21., establece que "...Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que haya tenido lugar la Asamblea de Accionistas, los Directores elegidos en dicha Asamblea, después de la debida calificación, tendrán una reunión en la que elegirán Presidente de su seno, de conformidad con el reglamento que esta determine, así como los Vicepresidentes y demás empleados requeridos por los estatutos que deban elegirse anualmente..."
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

--

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que **el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros** tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

18.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: En el Código de Buen Gobierno, no existe una previsión mediante la cual el Presidente de la Junta Directiva tenga un trato diferencial en razón de sus funciones específicas.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.

18.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: Los Estatutos Sociales en el artículo 36., establecen que la sociedad tendrá un secretario de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. Las funciones del secretario serán establecidas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y el Presidente de la sociedad. Sin embargo, los Estatutos no precisan las reglas para el nombramiento del Secretario. <u>“ARTICULO TREINTA Y SEIS: SECRETARIO DE LA SOCIEDAD. La sociedad tendrá un secretario de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. Las funciones del secretario serán establecidas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y el Presidente de la sociedad.”</u>
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.

18.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: Las funciones del secretario no se encuentran establecidas en los Estatutos Sociales ni en el Código de Buen Gobierno.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones

18.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: Los nombramientos y Remuneraciones corresponden a la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y a la Alta Gerencia.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.

18.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En anexo 1 Del Manual SARC de Coltefinanciera, se tiene constituido un Comité de Riesgos en los siguientes términos:

“Artículo 2. El Comité de Riesgos es un organismo colegiado establecido para asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus funciones en materia de control y gestión de riesgos; por lo tanto, su misión está orientada a analizar y valorar las estrategias y las políticas corporativas para cada tipo de riesgo, así como impulsar el establecimiento de una cultura de gestión de riesgos que asegure la consistencia del modelo de control y gestión de riesgos en la Entidad y su aplicación a todos los niveles de la organización.

Artículo 3. El Comité de Riesgos formulará recomendaciones para el manejo de los riesgos que afecten a la Entidad, apoyando a la Junta Directiva en la emisión y aplicación de políticas y procedimientos que permitan regular los riesgos a los que está expuesta la Compañía y el capital requerido para soportarlos, incluyendo la asignación de atribuciones, y de límites de actuación para las distintas áreas, así como el establecimiento de los riesgos máximos por áreas, productos y sector.

Artículo 14. El Comité de Riesgos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Desarrollar las directrices para la adecuada identificación, medición, monitoreo, control de los distintos tipos de riesgos y límites en las diferentes líneas de negocio, productos y servicios ofrecidos, sectores, tanto para las operaciones actuales, como para las que se planea ofrecer en el futuro. Dichas directrices deben estar en línea con las políticas aprobadas por la Junta Directiva, el Manual SARC y las normas y procedimientos emitidos por el ente regulador.*
- b. Definir y establecer las políticas de riesgo desde el punto de vista de estrategia y mercado objetivo que ha fijado la Junta Directiva.*
- c. Revisar los reportes elaborados por la Vicepresidencia de Riesgos y evaluar la evolución de los riesgos y el cumplimiento de metodologías, políticas, etapas, directrices y procedimientos de los Sistemas de Administración de Riesgos (SARC, SARO, SARM y SARL), y Seguridad de la Información de la Entidad.*
- d. Realizar seguimiento al comportamiento y evolución de las unidades y líneas de negocio, productos y servicios ofrecidos, segmentos y sectores; así como la identificación de riesgos emergentes y la evaluación y seguimiento a los modelos de riesgo y sus correspondientes pruebas de back y stress.*

e. *Analizar y emitir pronunciamiento sobre las propuestas de nuevos mercados y/o productos a ser sometidos a la aprobación de la Junta Directiva, su viabilidad y los riesgos inherentes a: crédito, mercado, liquidez, operativo, seguridad de la información, asegurando que se adecúen al perfil de riesgo de la Entidad.*

f. *Cualquier otra función que en materia de control y gestión de riesgos le sea asignada por parte de la Junta Directiva.”*

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.

18.7 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:
Los temas de Gobierno Corporativo son analizados por la Junta Directiva

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.

18.8 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en los numerales 1.7 y 1.9 del capítulo IV. ADMINISTRADORES – EMPLEADOS Y COLABORADORES del Código de Buen Gobierno de Coltefinanciera S.A., sobre los deberes y atribuciones de la Junta Directiva, este órgano en pleno, ha asumido entre sus funciones, los temas concernientes a Gobierno Corporativo y Nombramientos y Remuneraciones.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.

18.9 Implementa la Medida

SI NO N/A

SI. Indique brevemente: En concordancia con lo establecido en el Código de Buen Gobierno de Coltefinanciera S.A., los comités de la Junta Directiva, cuentan con sus propios reglamentos internos y manuales, donde se establecen claramente las funciones y materias sobre las que debe trabajar cada comité.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.

18.10 Implementa la Medida

SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: La conformación de los Comités de la Junta Directiva, se encuentra establecida en los Manuales Internos de la Compañía en los cuales se determinan el número de miembros por miembros Independientes y Patrimoniales que pertenecen a éstos.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

18.11 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: Los comités de la junta directiva, cuentan con la presencia y el apoyo puntual y permanente de la alta gerencia y del personal con experiencia sobre las materias que se analizarán en la reunión. Al respecto, expresa el código de buen gobierno lo siguiente en el 1.9 deberes y derechos de los miembros de junta directiva del capítulo IV. ADMINISTRADORES – EMPLEADOS Y COLABORADORES: "Los miembros de la junta directiva, podrán contratar un asesor externo para contribuir con elementos de juicio necesarios para la adopción de determinadas decisiones. Se podrá destinar una partida en el presupuesto anual de la compañía o cuando la junta directiva lo considere necesario. En todo caso, los asesores deberán guardar confidencialidad sobre los temas consultados y la información presentada para el desarrollo del contrato"	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.

18.12 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: Por expresa mención de los manuales de procedimiento interno que regulan los sistemas de administración de los riesgos de la Compañía, es condición que los miembros integrantes del comité de Junta Directiva tengan conocimientos y experiencia profesional sobre las materias que evalúa el comité.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.

18.13 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: Tal y como se establece en los manuales y reglamentos de cada comité encargados del monitoreo y seguimiento a la administración de los sistemas de control de riesgos de la Compañía, de las reuniones debe quedar constancia en la respectiva acta, copia de la cual se remite y se encuentra a disposición de la Junta Directiva.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas

Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.

18.14 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: COLTEFINANCIERA S.A., no ha sido identificada por la Superintendencia Financiera de Colombia "SFC", en virtud de la Ley 1870 de 2017 como perteneciente a algún conglomerado..	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.

18.15 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: En el numeral 1. Del capítulo VI. ORGANOS DE CONTROL del Código de Buen Gobierno, se establece que: corresponde a este evaluar la estructura del Control Interno de la entidad en los siguientes términos: "1.1. Comité de Auditoría En adopción de las medidas sugeridas por el Código País, el Comité de Auditoría estará integrado por, al menos, tres (3) miembros de la Junta Directiva, quienes deberán ser conocedores de los temas relacionados con las funciones asignadas al referido órgano social y ser en su mayoría independientes, de conformidad con la definición que sobre el particular establece el parágrafo 2do del artículo 44 de la Ley 964 de 2005. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de supervisión, mediante la evaluación de los procedimientos contables, la relación con el Revisor Fiscal y la revisión integral de la estructura de control de Coltefinanciera, incluido el Sistema de Administración de Riesgos. En adición a las funciones relativas al funcionamiento del comité, enumeradas en detalle más adelante y a aquellas establecidas por la Junta Directiva, en el respectivo Reglamento de Funcionamiento del Comité de Auditoría, y las que determine la SFC, al mismo también le corresponderá:
--

<ul style="list-style-type: none"> • <i>Emitir opinión, mediante informe escrito, respecto de las operaciones que se planea celebrar con vinculados económicos, para lo cual deberá verificar que las mismas se realicen en condiciones de mercado y que no vulneren la igualdad de trato entre los accionistas.</i> • <i>Establecer las políticas, criterios y prácticas que utilizará la sociedad en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera.</i> • <i>Definir mecanismos para consolidar la información en materia de control a ser presentada a la Junta Directiva.</i> <p><i>El Informe del Comité de Auditoría se debe presentar anualmente a consideración de la Asamblea General de Accionistas, y debe contener un análisis sobre el trabajo realizado por el Comité y el alcance del Dictamen del Revisor Fiscal.”</i></p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

18.16 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: <i>Es condición que los miembros integrantes del comité de Junta Directiva tengan conocimientos y experiencia profesional sobre las materias que evalúa el comité en asuntos contables, financieros y en otros asociados a éstos. Así consta en el Código de Buen Gobierno cuando se expresa que: "El Comité deberá estar integrado por tres (3) miembros de la junta directiva quienes deben ser conocedores de los temas relacionados con las funciones asignadas al referido órgano social y ser en su mayoría independientes..."</i></p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el **Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.

18.17 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: En el Informe del Comité de Auditoría presentado a los Accionistas en la reunión ordinaria de 2021, se dejó expresa constancia sobre las actividades relevantes de la gestión del Comité en los siguientes términos: (i) Políticas generales establecidas para la implementación del Sistema de Control Interno; (ii) Proceso utilizado para la revisión de la efectividad del Sistema de Control Interno; (iii) Actividades más relevantes desarrolladas por el Comité de Auditoría; (iv) Gestión de recomendaciones; (v) Seguimiento al cumplimiento de instrucciones impartidas por los órganos de control; (vi) Evaluación de la labor realizada por la Gerencia de Auditoría Interna; (vii) Informes de la Revisora Fiscal; (viii) Evaluación de la gestión de riesgos y (ix) Aspectos Generales.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.

18.18 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique: El Reglamento Interno del Comité de Auditoría cumple con algunas de las medidas establecidas en la recomendación del Código País, que a su vez constan en la Circular Externa 028 de 2014 de la SFC.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
-------------------------	--

Fechas de Modificación	
------------------------	--

18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).

18.19 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: En Coltefinanciera no está constituido el comité de Nombramientos y Retribuciones. Los nombramientos y Remuneraciones corresponde definirlos a la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y a la Alta Gerencia.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.

18.20 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: COLTEFINANCIERA S.A., no ha determinado la conformación de un comité de Nombramientos y Remuneraciones.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.

18.21 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: COLTEFINANCIERA S.A., no ha determinado la conformación de un comité de Nombramientos y Remuneraciones.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.

18.22 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Aplica. COLTEFINANCIERA S.A., no ha determinado la conformación de un comité de Nombramientos y Remuneraciones.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.23. El principal objetivo del **Comité de Riesgos** es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus funciones en materia de control y gestión de riesgos.

18.23 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

<p>En los artículos 2 y 3 del Reglamento del Comité de Riesgos, se establece que el Comité de Riesgos de COLTEFINANCIERA tiene como principal función la supervisión en la gestión de los riesgos, en los siguientes términos:</p> <p><i>“Artículo 2. El Comité de Riesgos es un organismo colegiado establecido para asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus funciones en materia de control y gestión de riesgos; por lo tanto, su misión está orientada a analizar y valorar las estrategias y las políticas corporativas para cada tipo de riesgo, así como impulsar el establecimiento de una cultura de gestión de riesgos que asegure la consistencia del modelo de control y gestión de riesgos en la Entidad y su aplicación a todos los niveles de la organización.</i></p> <p><i>Artículo 3. El Comité de Riesgos formulará recomendaciones para el manejo de los riesgos que afecten a la Entidad, apoyando a la Junta Directiva en la emisión y aplicación de políticas y procedimientos que permitan regular los riesgos a los que está expuesta la Compañía y el capital requerido para soportarlos, incluyendo la asignación de atribuciones, y de límites de actuación para las distintas áreas, así como el establecimiento de los riesgos máximos por áreas, productos y sector.”.</i></p>	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el **Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

18.24 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: <p>No expresamente. No obstante, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Comité de Riesgos, que se encuentra anexo al Manual del SARC, de cada reunión de este comité se levantarán Actas que se encuentran a disposición de la Junta Directiva o los miembros de la Asamblea, cuando lo requieran y sin limitaciones a su acceso.</p>
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:
Fecha de Implementación

Fechas de Modificación	
------------------------	--

18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, **el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.**

18.25 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: En el Reglamento Interno del Comité de Riesgos, contenido en el Manual SARC como anexo, en concordancia con lo establecido en el Código de Buen Gobierno, se expresan las atribuciones que le corresponden a este Comité, entre las que se encuentran las de la recomendación 18.25.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es **asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo** adoptadas por la sociedad.

18.26 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: Las funciones del Gobierno Corporativo corresponden directamente a la Junta Directiva, tal y como lo expresa el Código de Buen Gobierno en el numeral 1.9 Deberes y derechos de los miembros de Junta Directiva del capítulo IV. ADMINISTRADORES- EMPLEADOS Y COLABORADORES, donde se establece lo siguiente: “La Junta Directiva de Coltefinanciera ha asumido las funciones correspondientes en materia de nombramientos, remuneraciones y aprobación de todos los temas concernientes al Gobierno Corporativo de la sociedad. Por tanto, no considera necesario la constitución de comités independientes que se encarguen de estas gestiones. No obstante, sí se han integrado otros comités, regulado en el Capítulo V de éste Código, para la administración de los riesgos inherentes a las actividades comerciales de la compañía”.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	

Fechas de Modificación	
------------------------	--

18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.

18.27 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: <p style="color: blue;">En el Código de Buen Gobierno se establece para la Junta Directiva la función de realizar un informe con la Autoevaluación de la Junta Directiva. Antes del cierre del ejercicio social, los miembros de la Junta Directiva evalúan su gestión teniendo en cuenta lo establecido en el Código de Buen Gobierno. De dicha evaluación se deja constancia en la respectiva acta de la Junta Directiva.</p>
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva

19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad **prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva** para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.

19.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: <p style="color: blue;">Al comienzo de cada año, se ha establecido el calendario para la celebración de las reuniones de la Junta Directiva, que por normas legales debe ser mínimo de una (1) al mes. Con anticipación, se fijan los temas que serán tratados en cada reunión de la Junta Directiva</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, **la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.**

19.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>COLTEFINANCIERA S.A., por ser una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, realiza como mínimo doce (12) reuniones ordinarias de la Junta Directiva al año.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.

19.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>Cuando en la reunión se trata el tema referente a la Estrategia de la Compañía, que es mínimo una vez al año, se deja constancia de este asunto en su extensión en el acta correspondiente de la Junta Directiva.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.

19.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>En el Código de Buen Gobierno, en el numeral 1.6 Reuniones de la Junta Directiva, se establece lo siguiente respecto a las sesiones ordinarias y extraordinarias: “La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria, por lo menos, una vez al mes, en el domicilio social o en el lugar que acuerde la misma Junta, el día y en la hora que ésta señale; y extraordinariamente cuando sea convocada por: (i) el Presidente de la sociedad, (ii) el Revisor Fiscal, o (iii) no menos de tres (3) de sus miembros. La citación para reuniones extraordinarias se comunicará con antelación de un (1) día por lo menos. Las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, podrán ser no presenciales, en los términos autorizados por la Ley”.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.

19.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>De conformidad con el Código de Buen Gobierno, los miembros de la Junta Directiva podrán recibir con anticipación a la fecha de la respectiva reunión o encontrarse a su disposición, la información que sea relevante para la toma de decisiones. Dicha información podrá ser enviada o puesta a su disposición, con un término de antelación no inferior a dos (2) días calendario, por medio electrónico o por cualquier otro medio.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con

antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (*dashboard* de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.

19.6 Implementa la Medida	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>
Sí. Explique: El Presidente de la Compañía con el apoyo y colaboración del Secretario de la Junta, remiten la información que resulta ser útil para los miembros Directores. Así mismo, los Directores podrán recabar la información que requieran para la toma de decisiones, la cual es suministrada por la Alta Gerencia y el Secretario de la Junta.						
NO. Explique:						
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:						
Fecha de Implementación	09-08-2016					
Fechas de Modificación	09-08-2016					

19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.

19.7 Implementa la Medida	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>
Sí. Indique brevemente:						
NO. Explique: El Presidente de la Junta Directiva determina los parámetros de las agendas a las reuniones de la Junta Directiva para lo cual se apoya en el Presidente de la Compañía y en el Secretario de la sociedad.						
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:						
Fecha de Implementación						
Fechas de Modificación						

19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.

19.8 Implementa la Medida	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>
Sí. Indique brevemente:						

<p>NO. Explique: Si bien Coltefinanciera no hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités, el informe anual de Gobierno Corporativo durante el año 2021, fue incorporado al Informe de la Junta Directiva y el Presidente y se publica en la página web corporativa.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.

19.9 Implementa la Medida

SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: En el Código de Buen Gobierno en el numeral 1.10 del Capítulo IV.ADMINISTRADORES – EMPLEADOS Y COLABORADORES, se establece para la Junta Directiva la función de realizar un informe con la Autoevaluación de la Junta Directiva. Antes del cierre del ejercicio social, los miembros de la Junta Directiva evalúan su gestión teniendo en cuenta lo establecido en el Código de Buen Gobierno. De dicha evaluación se ha dejado constancia en la respectiva acta de la Junta Directiva del año de 2021. Establece el Código de Buen Gobierno: <i>“1.10 Autoevaluación de la Junta Directiva. Antes del cierre del ejercicio social, los miembros de la Junta Directiva evaluarán su gestión en los temas de su competencia, teniendo en cuenta lo establecido en este “Código de Buen Gobierno”. De dicha evaluación se dejará constancia en la respectiva acta de la Junta Directiva”.</i></p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.

19.9 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: Si bien en la actualidad la Junta Directiva solo acude al mecanismo de autoevaluación, el Código de Buen Gobierno dispone expresamente, en el numeral 1.9., la posibilidad que asiste a los miembros de la Junta Directiva de contratar una evaluación externa por asesores independientes.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No.20: Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva.

20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.

20.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: El Reglamento Interno de la Junta Directiva, mencionado en el Código de Buen Gobierno, establece los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva dentro de los que se encuentran los establecidos en el marco normativo. Para el respectivo período el Reglamento Interno de Funcionamiento fue aprobado por la Junta Directiva en la reunión ordinaria que evalúa el resultado anual del ejercicio social.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.

20.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: El Código de Buen Gobierno consagra los principios orientadores para el manejo de la información que ha de regir para la Junta Directiva, la Alta Gerencia y los empleados de la Compañía. En particular se refiere a los deberes y derechos de la Junta Directiva tales como el deber de diligencia, lealtad y reserva de la información. Lo dispuesto en la recomendación 20.2 se encuentra acogido, en el numeral 1. JUNTA DIRECTIVA del Capítulo IV. ADMINISTRADORES – EMPLEADOS Y COLABORADORES del Código de Buen Gobierno.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.

20.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente: El Código de Buen Gobierno, en el capítulo IV. ADMINISTRADORES – EMPLEADOS Y COLABORADORES, numeral 1. JUNTA DIRECTIVA, además de lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Junta, incorpora los derechos que le asisten a los Directores de conformidad con lo establecido en la recomendación 20.3.; en los siguientes términos:</p> <p>“1.9 Deberes y derechos de los miembros de Junta Directiva <i>Cuando un miembro de Junta Directiva sea nombrado por vez primera, será puesta a su disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de Coltefinanciera y del sector en el que ésta se desenvuelva, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo.</i></p> <p><i>Cada director deberá informar a los otros miembros de la Junta Directiva las relaciones directas o indirectas que mantengan entre ellos o con Coltefinanciera, sus proveedores, clientes o cualquier otro grupo de interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de intereses o que pudiesen influir en la dirección de su opinión o voto.</i></p> <p><i>Para el correcto ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta Directiva tendrán a disposición, con una anticipación no menor a dos (2) días calendario, la información que sea relevante para la toma de decisiones en la respectiva reunión y tendrán derecho a requerir que la misma les sea enviada, por medio electrónico o por cualquier otro medio que resulte útil o conveniente.</i></p> <p><i>En el evento en que la administración requiera el análisis, opinión o guía de los miembros de la Junta Directiva sobre cualquier asunto que sea</i></p>

objeto de debate, podrá consultar la opinión de los directores mediante los medios de comunicación que considere apropiados.

Los miembros de la Junta Directiva, podrán contratar asesores externos para aportarles los elementos de juicio que estimen necesarios para la adopción de determinadas decisiones; a cuyos efectos, se podrá destinar una partida en el presupuesto anual de la compañía. En todo caso, los asesores deberán guardar confidencialidad sobre los temas consultados y respecto de toda la información de la que hayan tenido conocimiento en el ejercicio de la asesoría prestada.

En las actas de las reuniones de Junta Directiva se identificarán, cuando haya lugar a ello, los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de las decisiones, así como las razones que, en favor o en contra, hayan sido alegadas en el curso de la deliberación que precedió a su adopción.

La Junta Directiva de Coltefinanciera ha asumido las funciones correspondientes en materia de nombramientos, remuneraciones y aprobación de todos los temas concernientes al Gobierno Corporativo de la sociedad. Por tanto, no considera necesario la constitución de comités independientes que se encarguen de estas gestiones. No obstante, sí se han integrado otros comités, regulado en el Capítulo V de éste Código, para la administración de los riesgos inherentes a las actividades comerciales de la compañía.

Igualmente, Coltefinanciera cuenta con manuales, de acuerdo a cada tipo de riesgo, donde se describen con detalle los requisitos de conformación, materias y funciones de cada comité. Estos manuales han sido difundidos, por medios electrónicos internos, para el debido conocimiento de la Junta Directiva, la Alta Gerencia y todos los empleados.”

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

Medida No. 21: Conflictos de Interés.

21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna **para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés**, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.

21.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

El Código de Buen Gobierno define y reglamenta en los numerales 1., Definiciones y 2., Regulación Especial Inherente a Conflictos de Intereses del capítulo VII. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y CONFLICTOS DE INTERESES se establecen los mecanismos para la prevención, manejo y divulgación de los conflictos de interés que pueda enfrentar la Compañía y aquellos que puedan presentarse entre los accionistas, directores, administradores o altos funcionarios y entre los accionistas controladores y los accionistas minoritarios. Adicional a ello, este tema se encuentra ampliamente regulado en extenso el Manual de Operaciones con Vinculados de Coltefinanciera el cual fue debidamente aprobado por

la Junta Directiva y por la Superintendencia Financiera de Colombia.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	

Fecha de Implementación	18-03-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.

21.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente: Adicional a lo establecido en el Capítulo VII. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y CONFLICTOS DE INTERESES - del Código de Buen Gobierno, Coltefinanciera cuenta con un Manual de Operaciones con Vinculados de Coltefinanciera el cual fue debidamente aprobado por la Junta Directiva y por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el cual se regula ampliamente el procedimiento para la revelación y trámite de los conflictos de interés, y la evaluación, aprobación y control de las operaciones realizadas por Coltefinanciera con dichas personas vinculadas, así como los mecanismos para la resolución de situaciones que impliquen conflictos de intereses.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	18-03-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad **informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones**, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un “*mapa de Partes Vinculadas*” de los Administradores.

21.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente: Los miembros de Junta Directiva deben diligenciar, entre los documentos para su posesión, un “Formato de Declaración de Vinculación”, informando sobre sus relaciones personales que puedan generar conflictos de interés. Adicional a ello, en el capítulo VII.INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y CONFLICTOS DE INTERESES del Código de Buen Gobierno se contempla un listado de los posibles eventos que pueden ser generadores de conflictos de interés y se establece la obligación para los administradores de revelar posibles conflictos de interés que se deriven con sus partes relacionadas o vinculadas. Todo esto se encuentra también ampliamente regulado en el Manual de Operaciones con Vinculados de Coltefinanciera.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	18-03-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, **son recogidas en la información pública** que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.

21.4 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique: El Código de Buen Gobierno y el Manual de Operaciones con Vinculados, regula las situaciones de conflicto de interés relevante en las que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, sin requerir que se publique esta información en la página web de la Compañía.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24).

21.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: Coltefinanciera aplica la definición de parte vinculada de la Norma Internacional de Contabilidad. La definición de Parte Vinculada fue desarrollada en una reglamentación independiente y amplia del Código de Buen Gobierno y en el Manual de Operaciones con Vinculados de Coltefinanciera el cual fue debidamente aprobado por la Junta Directiva y por la Superintendencia Financiera de Colombia.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18-03-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

Medida No. 22: Operaciones con Partes Vinculadas.

22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,

22.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente: Coltefinanciera cuenta con un Manual de Operaciones con Vinculados, que adicional a lo que establece el Código de Buen Gobierno, define y reglamenta los mecanismos para la prevención, manejo y divulgación de los conflictos de interés que pueda enfrentar la Compañía y aquellos que puedan presentarse entre los accionistas, directores, administradores o altos funcionarios y entre los accionistas controladores y los accionistas minoritarios. La Auditoría interna en la ejecución de sus funciones tiene definido dentro de sus revisiones periódicas la evaluación de las operaciones con vinculados y que se dé cumplimiento por parte de la Administración de la normatividad regulatoria y de políticas y procedimientos internos.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18-03-2016
Fechas de Modificación	18-03-2016

22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.

22.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente: En el Manual de Operaciones con Vinculados de Coltefinanciera el cual fue debidamente aprobado por la Junta Directiva y por la Superintendencia Financiera de Colombia, se establecen los pasos para la valoración, autorización y revelación de los conflictos de interés.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	18-03-2016
Fechas de Modificación	18-03-2016

22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

22.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente: Al respecto, establece el Manual de Operaciones con Vinculados en el capítulo IV. OPERACIONES CON PERSONAS VINCULADAS NO SUJETAS A AUTORIZACIÓN lo siguiente: “No estarán sujetas a autorización previa, en los términos de este Manual, aun cuando sean ejecutadas con Personas Relacionadas, las siguientes operaciones: 1. Aquellas transacciones en las que coexistan las siguientes características: • No impliquen crédito endeudamiento; • Recurrentes; • Propias del giro ordinario o administrativas; • Realizadas en virtud de contratos de adhesión o contratos marco generales, cuyas condiciones estén perfectamente estandarizadas y se apliquen de forma masiva; • Ejecutadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suplidor del bien o servicio del que se trate.”</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	18-03-2016
Fechas de Modificación	18-03-2016

Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.

23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, **que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer.** Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.

23.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

No se tiene definida una política de remuneración de la Junta Directiva. La Asamblea General de Accionistas en el momento de la elección, define el monto de la remuneración a título de honorarios que se entrega a los miembros de la Junta Directiva, por concepto de la asistencia a las reuniones de este órgano de administración.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, **la política de remuneración incorpora límites a la cuantía** que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.

23.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

COLTEFINANCIERA S.A., no cuenta con una

política de remuneración de la Junta Directiva reglamentada en el Código de Buen Gobierno.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.

23.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique:	
COLTEFINANCIERA S.A., no cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva que tenga como retribución las acciones de la Compañía. El Código de Buen Gobierno dispone en el numeral 2.3 del Capítulo IV. ADMINISTRADORES –EMPLEADOS Y COLABORADORES lo siguiente: <i>“2.3 Negociación de acciones por parte de los directores, administradores y funcionarios de la Compañía. De acuerdo con el artículo 404 del Código de Comercio, los Representantes Legales, Directores y demás funcionarios de la compañía no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de ella mientras estén en ejercicio de sus cargos, salvo cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con la autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el voto del solicitante, en caso de ser éste director”.</i>	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.

23.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique: COLTEFINANCIERA S.A., no cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva regulado en el Código de Buen Gobierno.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.

23.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: COLTEFINANCIERA S.A., no cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva regulado en el Código de Buen Gobierno.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.

24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).

24.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: En el capítulo VII PRESIDENCIA los Estatutos Sociales y en numeral 2. PRESIDENTE, REPRESENTANTES LEGALES Y EJECUTIVOS del capítulo IV. ADMINISTRADORES – EMPLEADOS Y COLABORADORES del Código de Buen Gobierno, se establecen las funciones independientes de los diversos órganos de administración y control.	
NO. Explique:	

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.

24.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

Las atribuciones de la Junta Directiva, que se encuentran en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y en el capítulo Código de Buen Gobierno, concentran su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control en los siguientes términos:

“Numeral 1.7.2 Funciones de la Junta Directiva, del capítulo IV. ADMINISTRADORES – EMPLEADOS Y COLABORADORES. En atención a las disposiciones del Nuevo Código País, en concordancia con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la Junta Directiva no delegará en ningún otro organismo de control interno de Coltefinanciera, una cualquiera de las siguientes funciones:

- *La aprobación y seguimiento periódico del plan estratégico, el plan de negocios, la estructura interna de la sociedad, los objetivos de gestión y los presupuestos anuales de la sociedad.*
- *Aprobar y modificar el cuadro de estructura organizacional y efectuar los nombramientos de aquellos de más alto nivel.*
- *La aprobación de los lineamientos o políticas financieras y de inversión de la compañía.*
- *La aprobación de la política de remuneración y evaluación de la Alta Gerencia (Presidente y Vicepresidentes de área), la cual debe estar atada al cumplimiento de objetivos a largo plazo y a los niveles de riesgo asumidos.*
- *La aprobación de las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía y/o características puedan calificarse como estratégicas o que afecten activos o pasivos estratégicos de la compañía.*
- *Aprobar el “Código de Buen Gobierno”, en el cual se establecen las normas que dirigen y controlan la gestión de la entidad y el conocimiento público de éste, así como las relativas a los derechos de los accionistas e inversionistas y su efectivo cumplimiento.*
- *La aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo.*
- *La aprobación de la política de información y comunicación con los distintos tipos de accionistas, los mercados, grupos de interés y la opinión pública en general.*
- *Aprobar las políticas generales para la administración de los diferentes riesgos de la organización.*
- *Supervisar el sistema de control, de seguimiento de riesgos y de gestión de la Administración y presentar a la Asamblea de Accionistas*

los informes que se requieran sobre el particular.

- *Definir las políticas y diseñar los procedimientos de control interno que deban implementarse, así como ordenar y vigilar que los mismos se ajusten a las necesidades de la entidad, permitiéndole desarrollar adecuadamente su objeto social y alcanzar sus objetivos, en condiciones de seguridad, transparencia y eficiencia.*
- *La aprobación de las políticas de sucesión de la Alta Gerencia.*
- *La propuesta sobre las políticas de sucesión de la Junta Directiva para su aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas.*
- *La aprobación de las políticas relacionadas con los sistemas de denuncias anónimas o “whistleblowers”.*
- *Nombrar y remover libremente al Presidente de la sociedad y fijar su remuneración.*
- *El nombramiento, a propuesta del Presidente de la sociedad, de los miembros de la Alta Gerencia y, en algunos supuestos, su destitución.*
- *La creación de los Comités de la Junta Directiva tales como el de Auditoría y el de Riesgos, así como la aprobación de los reglamentos internos de funcionamiento de estos comités.*
- *La propuesta a la Asamblea General de Accionistas de la política de remuneración de la Junta Directiva.*
- *La propuesta a la Asamblea General de la política en materia de recompra de acciones propias.*
- *La propuesta a la Asamblea General para la contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia y disponibilidad de tiempo y recursos humanos y técnicos necesarios para desarrollar su labor.*
- *La constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios extranjeros, así como otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga.*
- *El conocimiento y administración de los conflictos de interés entre la sociedad y los accionistas, miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia.*
- *Aprobar las operaciones que realice Coltefinanciera con sus principales Accionistas, administradores y vinculados, cuando así lo requieran las normas legales.*
- *Organizar y aprobar el proceso de evaluación anual (autoevaluación) de la Junta Directiva.*
- *Supervisión sobre la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes provenientes de la Auditoría Interna y de los Representantes Legales.*
- *Aprobar el Código de Conducta mediante el cual se señalan las reglas de actuación que deberán observar los directivos, empleados, funcionarios y colaboradores en la realización de las operaciones de la compañía.*
- *Actuar como enlace entre la sociedad y sus accionistas, creando los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna sobre la marcha de la compañía.*
- *Presentar al final de cada ejercicio, a la Asamblea General de Accionistas, un informe sobre el resultado de la evaluación del SCI y*

<p><i>sus actuaciones sobre el particular.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>La supervisión de la información, financiera y no financiera, que por su condición de emisora y en el marco las políticas de información y comunicación, la sociedad debe hacer publica periódicamente.</i> ➤ <i>Designar los integrantes del Comité de Auditoría y asegurar la independencia y eficiencia de la función de Auditoría Interna.</i> ➤ <i>El control periódico del desempeño de la sociedad y del giro ordinario de los negocios, así como conocer la evaluación del desempeño de los miembros de la Alta Gerencia.</i> 	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, **la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad.** Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.

24.3 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: <i>Las funciones del Comité de Nombramientos y Remuneraciones son efectuadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y la Alta Gerencia. Se tiene previsto la realización periódica de evaluaciones de desempeño a todo el personal de la Compañía. En todo caso, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de COLTEFINANCIERA S.A son conocidos por la Junta Directiva, quien emite su opinión.</i></p>	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
<p>En los Estatutos Sociales en el capítulo VII PRESIDENTE y en el Código de Buen Gobierno en el numeral 2. PRESIDENTE, REPRESENTANTES LEGALES Y EJECUTIVOS del Capítulo IV.ADMINISTRADORES – EMPLEADOS Y COLABORADORES del Código de Buen Gobierno, constan las atribuciones del Presidente y en los manuales que rigen los procedimientos para la administración del sistema de los diversos Riesgos, constan las funciones del personal de la Alta Gerencia a cargo de su gestión.</p>	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, **lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad** y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
<p>En el Código de Buen Gobierno de Coltefinanciera, numeral 1.9., del Capítulo IV.ADMINISTRADORES – EMPLEADOS Y COLABORADORES del Código de Buen Gobierno, sobre las atribuciones de la Junta Directiva, está establecido que le corresponde a ésta aprobar las políticas de remuneración y evaluación anual, del Presidente de la Compañía y la Alta Gerencia.</p>	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.

24.6 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: En el Código de Buen Gobierno de Coltefinanciera, numeral 1.9. del capítulo IV.ADMINISTRADORES – EMPLEADOS Y COLABORADORES del Código de Buen Gobierno Sobre las atribuciones de la Junta Directiva, se incluyó lo siguiente: “ La aprobación de la política de remuneración y evaluación de la Alta Gerencia (Presidente y Vicepresidentes de área), la cual debe estar atada al cumplimiento de objetivos a largo plazo y a los niveles de riesgo asumidos, a los que se refiere el Plan General Estratégico Comercial.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.

24.7 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: El diseño técnico de los salarios variables del Plan General Estratégico Comercial, está provisto de controles para que no se sobrepasen los límites.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

III. ARQUITECTURA DE CONTROL

Medida No. 25: Ambiente de Control.

25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.

25.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: El sistema de control interno de Coltefinanciera está constituido por las políticas, procedimientos y controles para mejorar la eficacia y la eficiencia en las operaciones, prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, gestionar adecuadamente los riesgos, aumentar la confiabilidad y la oportunidad de la información generada por la Compañía.</p> <p>El sistema de control interno fue aprobado en su totalidad por la Junta Directiva como responsable de un sólido ambiente de control. Al respecto, señala el Código de Buen Gobierno: <i>"Definir las políticas y diseñar los procedimientos de control interno que deban implementarse, así como ordenar y vigilar que los mismos se ajusten a las necesidades de la entidad, permitiéndole desarrollar adecuadamente su objeto social y alcanzar sus objetivos, en condiciones de seguridad, transparencia y eficiencia."</i></p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todos las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.

25.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

COLTEFINANCIERA S.A., no ha sido identificada por la Superintendencia Financiera de Colombia "SFC", en virtud de la Ley 1870 de 2017 como perteneciente a algún conglomerado.	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 26: Gestión de Riesgos.

26.1. En la sociedad, los **objetivos de la gestión de riesgos** son los que contempla la recomendación 26.1.

26.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: En los diferentes manuales en los que se encuentran reglamentados los diferentes sistemas de administración de riesgos de COLTEFINANCIERA S.A.; se ha dejado expresa mención en cada uno de ellos de los objetivos establecidos en la recomendación en atención a los instructivos que para cada uno de los sistemas de administración de riesgos ha reglamentado la Superintendencia Financiera en su calidad de Entidad de Vigilancia.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

26.2. La sociedad cuenta con un *mapa de riesgos* entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.

26.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: COLTEFINANCIERA S.A., cuenta con un mapa de cada uno de los riesgos que maneja y administra en calidad de intermediario financiero. Este mapa de riesgos identifica y permite hacer un seguimiento a los diferentes riesgos a los que se encuentra expuesta la Compañía, los que son evaluados periódicamente por el Comité de Riesgos y por la Junta Directiva.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.

26.3 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>En los Manuales donde constan las políticas, funciones y procedimientos para la correcta gestión de los diversos Sistemas de Administración de los Riesgos constan las políticas asociadas al manejo de cada uno de ellos con fijación de los límites máximos de exposición.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

26.4 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>En las reuniones mensuales correspondientes al año de 2021 se dejó constancia en las Actas de la Junta Directiva, el conocimiento y seguimiento efectivo a las gestiones realizadas en cada uno de los diferentes sistemas de administración de riesgos de la Compañía.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

26.5. En el marco de la política de administración de riesgos, **la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos**, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.

26.5 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: La Alta Gerencia con la participación de la Vicepresidencia de Riesgos, son los encargados de los procesos y responsables de la administración de riesgos. La Compañía tiene constituidos diversos comités para gestionar los riesgos y entre sus funciones se encuentran la de efectuar permanente control y monitoreo a estos, así como analizar la implementación de estrategias enfocadas a determinar alertas tempranas que permitan su mitigación oportuna.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.

26.6 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: En los Manuales de los diversos Sistemas de Administración de los Riesgos a los que está asociada la actividad de COLTEFINANCIERA S.A., se deja constancia dentro de las limitaciones legales que le son aplicables, de las políticas de delegación y atribuciones para cada instancia.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.

26.7 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: COLTEFINANCIERA S.A., no ha sido identificada por la Superintendencia Financiera de Colombia "SFC", en virtud de la Ley 1870 de 2017 como perteneciente a algún conglomerado.

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.

26.8 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: COLTEFINANCIERA S.A., no ha sido identificada por la Superintendencia Financiera de Colombia "SFC", en virtud de la Ley 1870 de 2017 como perteneciente a algún conglomerado.	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 27: Actividades de Control.

27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.

27.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: Las políticas aprobadas por la Junta Directiva establecidas en los manuales y procedimientos de Coltefinanciera S.A., están orientadas a fortalecer el Sistema de Control Interno en procura de mejorar la eficiencia y eficacia de las operaciones desarrolladas, prevenir y minimizar la posible materialización de fraudes, realizar una adecuada gestión de los riesgos identificados, garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información que se genera y dar estricto cumplimiento a las normas legales vigentes que rigen para Coltefinanciera S.A.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.

27.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: El Comité de Auditoría por medio de reuniones periódicas máximo cada tres meses, vela por el adecuado funcionamiento del sistema de control interno y apoya a la Junta Directiva para el adecuado cumplimiento de su labor, reportándole en forma periódica el desarrollo de sus actividades. Dentro de los aspectos evaluados y supervisados permanentemente por el Comité, se destacan aquellos relacionados con la administración de los riesgos de la Compañía.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
-------------------------	------------

Fechas de Modificación	09-08-2016
------------------------	------------

27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la “capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones”.

27.3 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>En Coltefinanciera y en aplicación del Control Interno, es premisa fundamental el principio del Autocontrol; por lo tanto, todos y cada uno de los empleados y colaboradores evalúan y controlan su trabajo y corresponde a los líderes de cada proceso, realizar monitoreo permanente de los controles, siendo función de las áreas de control, evaluar los elementos que constituyen el Sistema de Control Interno SCI.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

Medida No. 28: Información y comunicación.

28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.

28.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>Coltefinanciera es consciente de la importancia que radica tanto la administración y gestión de los riesgos, como la comunicación de las estrategias y metodologías a seguir en relación con estos, dado que en su adecuada gestión, se fundamenta éxito de la Compañía en el mercado. En tal sentido, la alta dirección de Coltefinanciera tiene establecidas una serie de medidas en las cuales da a conocer a la organización, los aspectos fundamentales en la gestión de riesgos financieros, para ello se realizan periódicamente capacitaciones a los funcionarios en esta materia, y se han definido una serie de contenidos vía correo electrónico, en los que se hace hincapié sobre la necesidad de reportar los riesgos evidenciados, se dan recomendaciones para afrontar de manera adecuada situaciones generadoras de riesgo, y se cumple con el precepto normativo de capacitar y evaluar a los empleados mínimo una vez en el año, en los principales sistemas de administración de riesgo. Por último, y teniendo en cuenta los cambios que se generan en el medio</p>
--

económico, en las políticas del regulador, y estrategia de negocio de la Compañía, continuamente se están realizando actualizaciones sobre los manuales y procedimientos de riesgos, que son informadas de manera oportuna a todo el grupo de interés.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

28.2. En la sociedad **existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba** (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.

28.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:	
De acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Manual del SARC, que debe ser aprobado por Junta Directiva y que contiene los reglamentos internos del Comité de Riesgos y del Comité de Crédito; Coltefinanciera S.A., tiene establecido como mecanismo de reporte de información hacia arriba, es decir, a la Alta Gerencia y a la Junta Directiva, las actas que deberán levantarse de cada reunión de los comités, que a su vez están integrados tanto por miembros de la junta directiva como por miembros de la Alta Gerencia. Esta información, que es conocida de primera mano por los miembros de los comités, permanece a disposición de los demás miembros de la Junta, en las Actas que reposan en la compañía.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

28.3. El **mecanismo de comunicación y de reporte de información** de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.

28.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>La estructura de Coltefinanciera está diseñada de tal manera que la información fluya de manera ágil y oportuna entre las diferentes áreas de la Compañía. De tal forma que el Comité Directivo, grupo de reporte de primera línea con la Presidencia, se encarga de bajar la comunicación en materia de riesgos al personal que tiene a cargo. De otro lado, el sistema de control interno se está ajustando y retroalimentando permanentemente, de tal forma que los procesos ejecutados en cada uno de los niveles brinden el mayor nivel de seguridad para Coltefinanciera. En este punto, es fundamental la labor de cada uno de los funcionarios de Coltefinanciera, ya que estos como propietarios de sus respectivos procesos, son quienes tienen el mayor conocimiento y pueden detectar las potenciales fallas o eventos generadores de riesgo, en el desarrollo de sus labores. De igual manera, tanto el área de Riesgos, como la Auditoría interna, primeras líneas de defensa de la Compañía, están monitoreando periódicamente los procesos, eventos generadores de riesgos, y los controles que los mitigan, en pro de medir la efectividad de estos últimos, retroalimentar el ciclo de riesgo, y realizar las adecuaciones que resulten pertinentes.</p> <p>Al respecto establece el Código de Buen Gobierno: <i>“...En consecuencia, sin perjuicio de la responsabilidad atribuible a la Junta Directiva o Presidente de la Compañía en la definición de políticas y en la ordenación del diseño de la estructura del Sistema de Control Interno, es deber de todos y cada uno de los empleados y colaboradores de la Compañía, en el desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados, procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, con sujeción a los límites por ella establecidos.”</i></p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o “whistleblowers”, que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.

28.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>COLTEFINANCIERA S.A., cuenta con una línea ética a través de la cual los empleados, proveedores y clientes pueden denunciar de manera anónima presuntas violaciones al Código de Ética, Código de Buen Gobierno y Manual de Prevención de Lavado de Activos. Así mismo, posibles actos incorrectos, fraudes y corrupción.</p>
--

Adicional a la línea ética se cuenta con un correo electrónico: canaletico@coltefinanciera.com.co , el cual sirve como mecanismo de denuncia ante una posible desviación de control o actuación indebida por parte de cualquier empleado. Este mecanismo se encuentra publicado en la página web corporativa en el acápite de “Ética y Transparencia”.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.

29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.

29.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
El Comité de Auditoría y el Comité de Riesgos supervisan la efectividad de los sistemas que conforman la Arquitectura de Control en Coltefinanciera. La Auditoría Interna dentro del desarrollo de sus funciones periódicamente y en las reuniones del Comité de Auditoría comunica aquellas debilidades en el funcionamiento del Sistema de Control Interno de Coltefinanciera, para que se establezcan los planes de acción de remediación.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna

en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.

29.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Corresponde a la Auditoría Interna en colaboración con el Revisor Fiscal dentro de sus competencias realizar la labor de monitoreo con miras a asegurar la eficacia del Control Interno. De esta manera se encuentra establecido en el Capítulo IV sobre Órganos de Control, que tanto los organismos internos (Auditoría Interna) como los externos (Revisoría fiscal), deberán actuar en colaboración para asegurar la eficacia del sistema de control interno. Al respecto, dice el Código de Buen Gobierno: *“Los órganos de control internos y externos, tienen la responsabilidad de verificar que Coltefinanciera desarrolle sus actividades de forma adecuada, cumpla con las normas vigentes, lleve de forma regular su contabilidad y establezca efectivos sistemas de control de riesgos.”*

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.

29.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

La Auditoría Interna cuenta con un estatuto de auditoría aprobado por la Junta Directiva, donde consta el alcance de sus funciones y los temas señalados en la recomendación de Código País.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.

29.4 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: El Manual de Auditoría Interna establece que: "... es una actividad que se fundamenta en criterios de independencia y objetividad de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización, ayudándola a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno. La función de la Auditoría Interna esta tercerizada con la firma de auditoría "Euroempresarial S.A." y el grupo de funcionarios que desempeñan esta función gozan de total independencia profesional.</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.

29.5 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: De acuerdo al organigrama actual de Coltefinanciera, el Auditor Interno es nombrado por la Junta Directiva y responde directamente a esta. El Comité de Auditoría atendiendo una de las responsabilidades encomendadas por la Junta Directiva, vela por que se mantenga dicha independencia.</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.

29.6 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: La firma encargada de la revisoría fiscal de COLTEFINANCIERA S.A., goza de independencia tal y como lo establece el contrato suscrito con la firma, y de ello se deja evidencia en las opiniones y dictámenes que emite.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.

29.7 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>	
<p>NO. Explique:</p>	
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: COLTEFINANCIERA S.A., no ha sido identificada por la Superintendencia Financiera de Colombia "SFC", en virtud de la Ley 1870 de 2017 como perteneciente a algún conglomerado.</p>	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.

29.8 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: De acuerdo a lo establecido en las cláusulas del contrato suscrito con la firma de Revisoría, además de lo dispuesto en el Código de Buen Gobierno, se incluyen las previsiones establecidas en la recomendación 29.8, respecto a los criterios de independencia, transparencia, profesionalismo, honorabilidad, entre otros. Se expresa además en el contrato, lo relativo a su máxima duración y a la prórroga que se hará a través de un Otrosí y lo relativo a la conformación y calidades del equipo de trabajo designado para Coltefinanciera S.A. Los Estatutos Sociales, en los artículos 34 y 35, establecen lo relativo al nombramiento, facultades y obligaciones del Revisor Fiscal.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, **persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años**

29.9 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: En las cláusulas del contrato con la firma de Revisoría Fiscal, se establece un plazo máximo de contratación con la firma, que podrá ser prorrogable.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad **promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad** y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.

29.10 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: Para asegurar la independencia debida, en la contratación con la firma encargada de la Revisoría Fiscal, se hace mención a la rotación de las personas que ejecutan el cargo personal de revisoría fiscal cada cinco (5) años.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar **con el Revisor Fiscal servicios** profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

29.11 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: COLTEFINANCIERA S.A., acata la instrucción de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

29.12. En su información pública, **la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal** así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

29.12 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: Esta información no se ha publicado en la página web corporativa.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

Medida No. 30: Política de revelación de información.

30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.

30.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: En el Código de Buen Gobierno en el Capítulo de Transparencia y Revelación de Información, se define los principios orientadores, los criterios, políticas y procedimientos aplicables a la transparencia de la información que deba ser suministrada a los accionistas, inversionistas, al público y al mercado en general.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.

30.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: COLTEFINANCIERA S.A., no ha sido identificada por la Superintendencia Financiera de Colombia "SFC", en virtud de la Ley 1870 de 2017 como perteneciente a algún conglomerado.</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 31: Estados Financieros.

31.1. De existir *salvedades* en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento **ante los accionistas** reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.

31.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: En caso de llegar a presentarse, las salvedades en el dictamen del revisor fiscal serán consideradas por el Comité de Auditoría en su informe y se presentarían a los accionistas.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

31.2. Cuando ante las *salvedades* y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.

31.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: En el Código de Buen Gobierno se hace mención a la Transparencia y Revelación de Información, con definición de los principios orientadores, los criterios, políticas y procedimientos aplicables a la transparencia de la información que deba ser suministrada a los accionistas, inversionistas, al público y al mercado en general.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, **se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones *off-shore*.**

31.3 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: De acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones con Vinculados, de estas operaciones se deja constancia en las notas a los Estados Financieros que se incorporan en el Informe Financiero correspondiente al corte del ejercicio social y el cual se publica en la página web de la compañía. Al respecto dispone el Manual, en el capítulo VIII, lo siguiente: <i>“4. Para la revelación posterior de las operaciones entre partes vinculadas o relacionados propias del giro ordinario, que sean recurrentes y a precios de mercado, la sociedad suministra al mercado información de conformidad con el esquema planteado por las NIIF y lo hace como mínimo con cada corte del ejercicio social en los estados financieros.”</i></p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

Medida No. 32: Información a los mercados.

32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), **adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad** exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.

32.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: Tal y como lo dispone el Manual de Información Relevante de Coltefinanciera S.A., la Junta Directiva y la Alta Gerencia, deben velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual para el reporte y comunicación de información relevante que deba darse a conocer al mercado público de valores.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma **amigable**, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.

32.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: Se puede consultar la dirección www.coltefinanciera.com.co . La página fue objeto de rediseño con el propósito de facilitar su acceso y navegación y se va actualizando conforme a los cambios que se surtan en los documentos de la compañía y demás información que sea publicada para su conocimiento al público. Además, durante 2022 se realizará una actualización integral de la misma.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.

32.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: No obstante la página web: www.coltefinanciera.com.co ; contiene información suficiente y amplia sobre Coltefinanciera, será complementada con el detalle de los vínculos requeridos en la recomendación 32.3 del Código País, referidos a: (i) la Compañía; (ii) los accionistas; (iii) relaciones con los inversionistas; (iv) gobierno corporativo y (v) sostenibilidad. No obstante, se tendrán en cuenta para la actualización programada para el año 2022	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.

32.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: Los documentos que se publican en la página web, en su mayoría son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir. La información que se releva al público pero que no constituye un formato o documento específico de Coltefinanciera, permanece en la página web y se actualiza conforme surjan cambios en el contenido de la información.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.

32.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente: En el Informe de Gestión y específicamente en el Informe del Comité de Auditoría y en las Notas a los Estados Financieros, se encuentra contenido un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. Las notas a los estados financieros se publican y actualizan en la página web corporativa. Allí también se encuentra publicada la última versión del Código de Buen Gobierno, que contiene un capítulo sobre la Arquitectura de Control.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

Medida No. 33: Informe anual de Gobierno Corporativo.

33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.

33.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente: Al respecto el Código de Buen Gobierno de Coltefinanciera S.A., en su capítulo VIII. - TRANSPARENCIA Y REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN -, numeral 7., dispone lo siguiente: <i>“La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, el cual se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, explica la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes experimentados durante el ejercicio y contiene información que describe la manera en la que, durante el año, se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.”</i></p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, **no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo**, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.

33.2 Implementa la Medida

SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: El Informe Anual de Gobierno Corporativo se refiere al funcionamiento de la Compañía y sus cambios relevantes durante el ejercicio, el cual además se encuentra ajustado a la estructura de la misma, para el periodo en revisión.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016

33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que **describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.**

La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.

33.3 Implementa la Medida

SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>En el Informe Anual de Gobierno Corporativo, se incluye la descripción general de la estructura de la Compañía de acuerdo a cada uno de los ítems enunciados en la recomendación 33.3 relacionados con: (i) Estructura de la propiedad de la sociedad o Conglomerado. (ii) Estructura de la administración de la sociedad o Conglomerado (iii) Operaciones con partes vinculadas. (iv) Sistemas de gestión de riesgos de la sociedad o Conglomerado. (v) Asamblea General de Accionistas.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	09-08-2016
Fechas de Modificación	09-08-2016